TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE
NIT:	900.414.120-8
CONTRATISTA:	DANIEL MICHELL ARIAS SIERRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.042.451.414
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR CON SUMA DILIGENCIA Y DEDICACIÓN Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS COMO **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO Y PRESTAR LOS SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. DERIVADO DEL CONTRATO No. 70002912022 SUSCRITO ENTRE EL ICBF
VALOR MENSUAL:	$ 2.657.238 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS)
FECHA DE ATENCIÓN:	1 DE FEBRERO DE 2023 AL 1 DE ABRIL DEL 2023.

CONSIDERACIONES

1. Que el presente contrato se suscribirá en razón del contrato principal estatal N° 70002912022.
2. Que las cláusulas de estos contratos se interpretaran de conformidad con el cumplimiento del contrato estatal y con base en los principios de buena fe, economía, solidaridad, imparcialidad y equidad.
3. Que las relaciones y diferencias que surjan en virtud del presente no afectaran a la entidad contratante estatal.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA LUCIA BUELVAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.845.525 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, identificada con Nit. No. 900.414.120-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **DANIELA MICHELL ARIAS SIERRA**

Powered by CamScanner

identificada con la cédula de ciudadanía No.1.042.451.414 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios.

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios como Auxiliar en el marco de la implementación del Programa MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente el Departamento de Bolivar, en la UDS 2 y 3.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo requerido por el programa EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes funciones:

- Cargar la información de los usuarios al Sistema de Información Misional Cuéntame con oportunidad, calidad y completa.
- Cargar con responsabilidad y compromiso la información de los beneficiarios y sus correspondientes valoraciones nutricionales.
- Suministrar a través del registro en el sistema Cuéntame todos los datos que se posea del beneficiario permitiendo establecer sus condiciones especiales.
- Remitir la documentación pertinente totalmente legible para dar trámite a solicitudes correspondientes a ediciones en el sistema de información Cuéntame.
- Cuando se requiera, reportar de forma oportuna (y teniendo toda la documentación requerida) las solicitudes de desvinculación, en los casos en que el usuario se encuentra registrado en servicios que no son complementarios.
- Y todas las demás que se encuentre en el anexo técnico A9.MO7.PP

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de **$ 2.657.238** (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS). El pago lo realizará EL CONTRATANTE de forma mensual pagadera dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro el CONTRATISTA deberá presentar el **INFORME MENSUAL REQUERIDO** en el marco de la ejecución del Contrato del cual se deriva el presente contrato de prestación de servicios.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo RUT y entrega de una copia al CONTRATANTE.
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que

Powered by CamScanner

reglamentó la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará en la obligación de efectuar la afiliación a su ASEGURADORA y entregar soporte de ella al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA y por lo tanto será requisito adicional para el pago que EL CONTRATISTA presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio siempre.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá un tiempo de ejecución a partir del 1 de Febrero de 2023 al 1 de Abril del 2023, contados a partir de la firma del presente. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA con mínimo quince (15) días calendario de antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: Pese a lo anterior las partes podrán prorrógalo manifestando su **VOLUNTAD EXPRESA,** prorroga que se entenderá en los mismos términos del inicialmente pactado. En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento cabal del objeto contractual y vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) Decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) En cumplimiento de lo prescrito en el Parágrafo de la Cláusula Sexta del presente contrato; e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) por más de un mes o periodo.
f) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, establecidas en el presente contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.
PARÁGRAFO PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: El Contratante podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que el CONTRATISTA: a) Incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las

Powered by CamScanner

Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, b) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, c) en caso de ser condenado por delitos sexuales de cualquier tipo, especialmente cuando esté involucrado un menor de edad. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, d) En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. f) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a terceros; así como a sus bienes con motivo de cualquier acción u omisión. g) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes: a) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cancelar oportunamente, dentro de los plazos pactados los valores adeudados a EL CONTRATISTA. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Powered by CamScanner

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de un tipo especial de contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATANTE podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, el contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o

Powered by CamScanner

norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales adoptada por la Fundación a partir del inicio de la ejecución contractual. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.

La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

PARAGRAFO: El formato **F5.G7.ABS** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, denominado **PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** (Versión 6), suscrito por la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, a través de su representante legal, hace parte integral del presente contrato, para garantizar la confidencialidad, uso y tratamiento de la información producida y/o compartida en el desarrollo de este contrato.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL

Powered by CamScanner

CONTRATANTE, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a titulo de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual la Zona del Golfo.

DÉCIMA SEPTIMO. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE designa al Representante Legal de la Fundación Social y Cultural Agroambiente, como encargado de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A LOS (01) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

LILIANA BUELVAS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA
C.C. 1.042.401.414

Powered by CamScanner